MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
POCOLLAY

"Año de Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

No. 131 -2026-A-MDP/T

Pocollay, 28 OCT. 2026

VISTOS:

Informe Nª 4160-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 05 de octubre del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Informe N° 663-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 13 de octubre del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 6ª de la Ley Nª 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el numeral 6. del artículo 20ª del mismo cuerpo legal, sobre atribuciones del alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nª 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 73ª de la Ley Nª 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "(...) 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales". Asimismo, el inciso 2.11. del numeral 2. del artículo 84ª del mismo cuerpo normativo, señala que: "Las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas como ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del T.U.O. de la Ley Nª 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nª 004-2019-JUS, señala: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 17.1. del artículo 17ª del referido T.U.O. de la ley Nª 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nª 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el artículo 1ª de la Ley Nª 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, y sus modificaciones, señala que: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales".

Que, mediante Informe Nª 4160-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 05 de octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, propone que la encargatura de funciones como Responsable del Programa Vaso de Leche, sea formalizada mediante acto resolutivo, con la finalidad de garantizar la continuidad y el normal desarrollo de las actividades y funciones inherentes de dicho programa, con efectividad a partir del 05 de octubre del 2026.

Que, mediante Informe N° 663-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 13 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la encargatura de funciones al Lic. Fernando Miguel Saldarriaga Vera, como Responsable del Programa Vaso de Leche, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay, con eficacia anticipada al 05 de octubre del 2026; a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
No. 131 -2026-A-MDP/T

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 05 de octubre del 2026, al **LIC. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA,** como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY,** en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, el mismo que deberá cumplir con las responsabilidades técnicas y administrativas que la ley establece.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la **Resolución de Alcaldía N° 107-2026-A-MDP/T** de fecha 15 de setiembre del 2026, que resolvió encargar con eficacia anticipada a partir del 04 de setiembre del 2026, al **ING. VÍCTOR MIGUEL GUTIÉRREZ ÁLVAREZ** como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY,** y/o cualquier disposición que se oponga al presente acto resolutivo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al **LIC. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA,** y a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GDESGA
OGAJ
UFTID
PVL
INTERESADO